ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2023-02318	2023	08	29

1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES FORTALECIDAS Y SOSTENIBLES	
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	Desarrollo e implementación de instrumentos y estrategias para el fortalecimiento y sostenibilidad de las finanzas publicas del municipio de Yopal.	
1.3 CÓDIGO SSEPI:	2021850010033	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
NOMBRE:	Servicio de saneamiento fiscal y financiero	
CÓDIGO:	2.3.2.02.02.008.45.10	
FUENTE:	Ingresos corrientes de Libre Destinación	
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	MEJORAR EN 10 PUNTOS EL ÍNDICE DE DESEMPEÑO FISCAL DEL MUNICIPIO	
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Implementar y Aplicar instrumentos y procesos financieros, técnicos, tecnológicos y legales de orden tributario.	
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	Servicio de saneamiento fiscal y financiero (Producto principal del proyecto)	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	1. verificación del universo de contribuyentes del impuesto de vehículos de servicio público en el municipio de Yopal, años 2019 a 2021. 2. verificación la información de los propietarios de vehículos de servicio publico	
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	181.548 Habitantes de Yopal DANE 2023	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS:

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Mediante Acuerdo Municipal No. 002 de 2022, por medio del cual se ajusta la estructura orgánica y administrativa de la alcaldía de Yopal y se señalan las funciones generales de sus dependencias, se le asigna a la Secretaria de Hacienda entro otras funciones, las siguientes: 1. Liderar y orientar, bajo las directrices del Acalde la formulación y ejecución de las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos de la respectiva dependencia. 2. Presentar a consideración del alcalde los proyecte dé actos administrativos y/o proyectos de acuerdo relacionados con las Competencias de la dependencia. 3. Dirigir las políticas y acciones relacionadas con las finanzas Municipales en el campo presupuestal, Financiero, Contable de impuestos y de Tesorería. 4.Coordinar los planes, proyectos y actividades tendientes a fortalecer las finanzas municipales en el campo presupuestal, Financiero, Contable de impuestos y de Tesorería. 5. Formular políticas financieras fiscales y económicas del municipio, de acuerdo a las normas establecidas en la materia, en función del cumplimiento Objetivos y metas del plan de desarrollo. 6. Orientar la gestión del recaudo de los impuestos y demás recursos municipales. 7. Revisar, ajustar y actualizar el Marco fiscal de Mediano Plazo del Municipio de acuerda con las normas vigente. 8. Garantizar la permanente evaluación de la estructura de Endeudamiento Público para la toma de decisiones y reprogramación, reestructuración, renegociación refinanciación y reconversión de la deuda. 9. Formular políticas de Financiamiento interno y externo del Municipio, aturdiendo oportunamente el servido de la Deuda Pública, con el fin de evitar el detrimento al patrimonio Público.

El municipio de Yopal, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, (Artículo 311 de la actual Constitución Política de Colombia)

Certificate No
LAT - 6969

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2023-02318	2023	08	29

La información financiera y fiscal con características técnicas fácilmente comprensibles y con datos consistentes se convierte en una herramienta fundamental con la que se puede evidenciar fehacientemente la gestión adelantada por administración municipal y los resultados obtenidos en un periodo determinado, igual importancia reviste la elaboración y presentación de reportes financieros y de tesorería que por requerimiento legal deben ser enviados a los diferentes órganos de control fiscal como el Departamento Nacional de Planeación, Sistema General de Regalías, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Contralorías del orden Nacional y Departamental, entre otras.

La Secretaría de Hacienda, como ente responsable de garantizar los recursos financieros y económicos del Municipio de Yopal, está en la obligación de coadyuvar al fortalecimiento de la integridad, confiabilidad, razonabilidad y oportunidad de la información, además de gestionar la consecución de los recursos por medio del recaudo de impuestos municipales, que permitan asegurar la existencia de un apalancamiento financiero que soporte los programas y proyectos que contribuyen al progreso, desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

El plan de desarrollo es la carta de navegación que propone el mandatario municipal y en este se plasma todo lo que se requiere en un periodo de gobierno para llevar a la entidad territorial a un mejor estado tanto financiero como de bienestar ciudadano. Este plan va acompañado de un plan financiero que comprende los recursos con los cuales se financiarán las obras y demás propósitos.

Ahora bien, es a través de los planes de desarrollo como instrumento de gestión pública por los cuales se mueve el desarrollo social de un determinado territorio y se propone dar cumplimiento a los fines y obligaciones del estado, por lo cual es la ruta de trabajo que tiene la Alcaldía de Yopal para los próximos cuatro años. Es una especie de plan de vuelo donde además estarán las estrategias para resolver problemáticas relacionadas con salud, educación, seguridad, infraestructura, entre otros temas.

Es por esto que las inversiones y finanzas públicas deben garantizar el cumplimiento de las políticas y metas de inversión pública contenidas en el Plan de Desarrollo, el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), el Plan Plurianual de Inversiones y el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), por lo tanto se demanda de una gestión eficiente y eficaz para dar cumplimiento a cabalidad a los fines esenciales y constitucionales del Estado y que permitan satisfacer las necesidades básicas de la población, mediante la implementación de diversas estrategias enmarcadas al mejoramiento continuo de la gestión fiscal y financiera del Municipio.

Por lo anterior, es imperativo que la formulación y ejecución de dichos planes de desarrollo en los diferentes niveles de la administración pública siempre deben estar encaminados al cumplimiento de estos propósitos. A pesar de esto, revisado el acervo documental de la entidad territorial, los gastos e inversiones en el municipio de Yopal, ha sido superior a la capacidad de generación de ingreso para su apalancamiento y/o financiación, lo cual, coincide con periodos de baja calificación en el ranking de desempeño fiscal para el municipio de Yopal.

Así mismo, pone en riesgo la sostenibilidad fiscal y financiera en el corto, mediano y largo plazo y por consiguiente pone en riesgo el cumplimiento de las metas trazadas en sus planes de Desarrollo, todo esto dado a que las acciones en gestión tributaria y de rentas han sido insuficientes en comparación con las necesidades cada día mayores de inversión en los sectores más vulnerables del Municipio de Yopal.

Con base en lo anterior, la Administración Municipal contempló en el **PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 YOPAL CIUDAD SEGURA**, el programa **FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES FORTALECIDAS Y SOSTENIBLES**; cuyo objetivo es Recuperar y mantener la sostenibilidad financiera y presupuestal del municipio, con el propósito de garantizar los recursos que demandará el cumplimiento de las competencias legales del municipio y el logro de las metas del Plan de Desarrollo 2020-2023, en el cual se establecen seis metas de producto:

1. Actualizar e implementar instrumentos catastrales para mayor recaudo

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2023-02318	2023	08	29

2. **Implementar y Aplicar instrumentos y procesos financieros, técnicos, tecnológicos y legales de orden tributario.**
3. Establecer e implementar una estrategia permanente de cultura tributaria en la ciudadanía.
4. Elaborar e implementar un plan de acción para el fortalecimiento de la condición financiera del municipio.
5. Actualizar e implementar instrumentos de modernización y gestión financiera
6. Crear del Fondo de Contingencia municipal

Que de acuerdo con el cumplimiento de cada una de estas metas sus resultados se verán reflejados en una mayor inversión en el sector social y en las poblaciones vulnerables del municipio, para el desarrollo de este objetivo entre otras cosas, se deben encaminar acciones con el fin de fortalecer el recaudo de los recursos propios del municipio.

Es por esto que para la administración municipal, para obtener una política de buen gobierno, eficiencia y desempeño fiscal que se garantiza al corto, mediano y largo plazo, se llevará a cabo mediante la priorización y planificación del gasto social, la inversión pública, la deuda pública y los gastos de funcionamiento, así como la aplicación de estrategias que fortalezcan y permitan un mayor recaudo, con esto se logra el fortalecimiento de las finanzas publicas municipales y su sostenibilidad a través del tiempo.

En la búsqueda del desarrollo e implementación de las diferentes estrategias que conlleven a fortalecer el ingreso de los recursos propios del Municipio, hay que tener en cuenta que dentro del procedimiento Sistema Tributario del proceso de gestión financiera del municipio de Yopal, se encuentran establecidas cada una de las actividades de Fiscalización, Discusión y de Cobro Coactivo, y todas ellas van en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional y normas que lo reglamentan y que es donde se desarrollan cada una de las actividades que se deben adelantar con el fin de promover en la generación de cultura tributaria en el municipio, que permitan que las finanzas del ente público correspondan con las metas fijadas en el plan de desarrollo.

Dentro de la ejecución de las actividades del procedimiento de SISTEMA TRIBUTARIO del proceso de GESTIÓN FINANCIERA del Municipio de Yopal durante las últimas vigencias se realizó un gran número de actuaciones orientadas tanto a contribuyentes omisos como inexactos entre las que se encuentran emplazamientos, requerimientos ordinarios, liquidaciones oficiales de revisión, resoluciones sanción, requerimientos especiales, requerimientos de información, autos de apertura de investigaciones tributarias, comunicaciones oficiales a contribuyentes o agentes de retención, liquidaciones oficiales de impuesto predial unificado, los cuales a través de cada una de las vigencias del presente periodo institucional de gobierno el incremento del recaudo se ha fortalecido y ha sido sostenible a través del tiempo; en el caso de cobro coactivo, hay que realizar todas las acciones necesarias para realizar el impulso necesario a todos y cada uno de los procesos ejecutivos de cobro coactivo con el fin de lograr el pago efectivo de los tributos, y en cuanto a Discusión de los actos que profiere el Municipio en contra de los contribuyentes se deben resolver en los términos que establece el Estatuto Tributario Municipal.

De esta manera y teniendo en cuenta que es indispensable que el ingreso por concepto de recursos propios municipales se fortalezcan y sean sostenibles a largo plazo, se requiere de la ejecución de acciones en cada una de las etapas del proceso tributario, en las etapas de determinación, fiscalización y liquidación de los impuestos, en la etapa de discusión tributaria, y en la etapa de cobro coactivo, establecidos en el estatuto tributario vigente para el Municipio de Yopal y normas que lo modifiquen.

Viendo la necesidad de ejecutar todas las acciones necesarias que conlleven al mejoramiento del recaudo por concepto de recursos propios del Municipio, la Secretaría de Hacienda formula el Proyecto de inversión denominado : **"DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS Y ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL",** el cual es viabilizado y aprobado con el código BPIN **2021850010033,** en el cual la ejecución de sus actividades están todas orientadas al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo Municipal 2020-2023 -Yopal Ciudad Segura, programa FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES FORTALECIDAS Y SOSTENIBLES, cuya actividad es **Implementación y Aplicación de instrumentos y procesos financieros, técnicos,**

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2023-02318	2023	08	29

tecnológicos y legales de orden tributario, la cual nos permite evidenciar la necesidad de proveer el recurso humano con la formación y la experiencia suficiente para ejecutar todas las acciones necesarias con el fin de lograr esta actividad.

Es por esto que el objetivo de la gestión tributaria es la consecución de ingresos propios, generalmente de libre destinación, originados en los tributos creados en la Ley de los que el municipio es titular, lo que generalmente conocemos como recaudo tributario.

Los ingresos tributarios son ingresos corrientes, generalmente de libre destinación. Son ingresos propios que la Ley ha creado como mecanismo de financiación y que se recaudan acorde con la proyección plasmada en el presupuesto, la cual, casi siempre, responde al comportamiento histórico de los ingresos. Sin embargo, el recaudo óptimo de los tributos, conlleva en verificar cuál es el potencial a recaudar e implementar medidas para incrementar los ICLD y tener mayor margen de gasto. Los beneficiarios de un mejor recaudo son los ciudadanos pues reciben los servicios básicos, la inversión, mejores obras de infraestructura y demás elementos para su bienestar.

La fiscalización de los tributos puede entenderse con una triple perspectiva: (i) orgánica: el sujeto administración a quien se le encomienda adelantar la tarea de inspección; (ii) funcional: las actividades que el ordenamiento le permite realizar a esa administración para controlar la aplicación de las normas tributarias efectuada por los obligados, y (iii) procedimental: las etapas administrativas mediante las cuales la administración realiza la función de fiscalización (Martín Queralt, et al., 2004: 366).

En concreto la fiscalización es la actividad administrativa que tiene por objeto el examen de las declaraciones y autoliquidaciones de los obligados tributarios, así como la investigación de lo que puedan haber ocultado lo que no hayan declarado o falseado en su declaración; actuaciones que han de sustanciarse en el procedimiento que se abra contra el sujeto obligado a autoliquidar el impuesto. Tal función se desarrolla mediante las potestades de fiscalización que enumera el artículo 684 del Estatuto Tributario Nacional y en el acuerdo 032 de 2021, las cuales pueden agruparse en los conceptos de comprobación e investigación: se comprueba lo declarado y se investiga lo no declarado; tras lo cual, si fuere del caso, deberá continuar el procedimiento mediante la regularización de la situación tributaria del obligado con la expedición de los actos administrativos preparatorios requerimientos, emplazamientos, inspecciones que son necesarios para la expedición de las liquidaciones oficiales.

Mediante Acuerdo 02 de 2022, creó la dirección de rentas, el cual estableció como funciones, las siguientes:

1. Ejecutar las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos de competencia de la secretaria a la cual está adscrita la dependencia. 2. Desarrollar las acciones pertinentes a la gestión tributaria del municipio relacionadas con fiscalización, determinación, liquidaciones conforme al estudio de rentas municipales. 3. Decidir sobre las devoluciones y/o compensaciones tributarias relacionadas con las rentas municipales. 4. Coordinar los estudios jurídicos y fiscales sobre la incidencia y tendencia del sistema impositivo en las finanzas municipales, sobre la capacidad impositiva de los diversos sectores económicos. 5. Coordinar en el diseño, formulación, ejecución y control de las políticas y planes generales de la secretaria de hacienda, particularmente en materia de impuestos. 6. Dirigir la gestión tributaria en concordancia con las políticas trazadas por el plan de desarrollo municipal. 7. Proponer, elaborar y desarrollar políticas en materia de cultura tributaria bajo las directrices del titular de la secretaria de hacienda y lineamientos del plan de desarrollo y la política fiscal del estado. 8. Fijar políticas tendientes a disminuir la evasión, la elusión y la morosidad en el pago de las obligaciones tributarias y diseñar e implementar programas para la cobertura del control tributario. 9. Formular estrategias para la coherencia normativa del sistema tributario municipal, indispensable para obtener la armonización jurídica de las normas con los objetivos de la secretaria de hacienda ajustada a los principios generales del sistema tributario municipal y proponer conforme con la ley los ajustes del estatuto de rentas. 10. Proyectar la expedición de actos administrativos de investigación, determinación, fiscalización, liquidación, aplicación del régimen sancionatorio de las rentas municipales y todos aquellos que sean de competencia de la dirección. 11. Verificar el cumplimiento de las competencias funcionales a los funcionarios de su dependencia. 12. Fungir como primera instancia en los procesos de fiscalización, resolución sanción, liquidación de aforo, resoluciones de revisión y demás actos administrativos de la etapa fiscalizadora. 13. Consolidar y administrar las estadísticas

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2023-02318	2023	08	29

concernientes al manejo tributario municipal. 14. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia, de conformidad con la ley vigente y las disposiciones que la modifiquen, adicionen o reglamenten.

El impuesto de Circulación y Tránsito de Vehículos de Servicio Público, es un gravamen municipal, directo, real y proporcional, que grava al propietario o poseedor de este tipo de vehículos, cuando están matriculados en la jurisdicción del Municipio de Yopal; el cobro de este impuesto se encuentra autorizado por la Ley 97 de 1913, Ley 48 de 1968, Ley 14 de 1983, Ley 44 de 1990, Ley 488 de 1998 y el artículo 214 del Decreto 1333 de 1986.

El Impuesto de Circulación y Transito, es un ítem importante de financiación reglamentado en el Acuerdo 032 de 2020, desde el artículo 107 y subsiguientes, por lo cual se hace necesario realizar seguimiento y control a la liquidación y pago del impuesto de circulación y tránsito de vehículos de servicio público de que trata la normatividad vigente aplicable para el caso, realizando para determinar la cantidad de contribuyentes sujetos a este impuesto que no han cumplido con la obligación de presentar declaracion por las vigencias 2019 a 2021 y realizar acciones pertinentes para lograr el pago efectivo del tributo.

Con ocasión a la Circular Conjunta suscrita por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la ESAP, Colombia Compra Eficiente y la Función Pública impartieron unos lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la vigencia 2023, resaltando en síntesis los siguientes puntos a considerar:

1. Se podrán suscribir contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que no superen un plazo de 4 meses. Lo anterior, sin perjuicios de las prórrogas o adiciones para garantizar la continuidad del servicio, en el caso en el que dentro del plazo no se concrete la provisión de las plantas temporales o la reforma de la estructura organizacional interna correspondiente.

2. Excepcionalmente se pueden suscribir contratos de prestación de servicios por el término estrictamente indispensable, en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experiencia y conocimiento especializado, sin que se exceda de la vigencia fiscal respectiva. En este caso deberá justificarse la necesidad por la que se opta por un contrato que supera los 4 meses, si fuere el caso.

3. Se podrán suscribir contratos de prestación de servicios que supere el término de los 4 meses por razones de estabilidad ocupacional reforzada; esto es, respecto de aquellas personas en estado de embarazo, licencia de paternidad o maternidad o en estado de debilidad manifiesta por motivos de salud. Lo anterior, atendiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.

4. El plazo inicial de los 4 meses no aplica a los contratos de prestación de servicios que se celebre con personas jurídicas. Así mismo, no aplica a los contratos de prestación de servicios que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir actividades y entrega de los productos correspondientes al proyecto. En todo caso, en este evento deberá justificarse la necesidad por la que se opta por un contrato que supera 4 meses en su plazo.

5. Las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, no podrán celebrarse contratos de apoyo a la gestión con personas naturales que ya tienen contrato con otra entidad pública.

Igualmente, con fundamento en el artículo 1 del decreto 2209 de 1998 "Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998", el cual modificó el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, "Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público" es viable vincular personas naturales de manera temporal para ejecutar acciones y estrategias para el fortalecimiento y sostenibilidad de las finanzas públicas del municipio de Yopal

CCC
Certificate No
LST - 0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2023-02318	2023	08	29

El presente proceso se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaria de Hacienda para la presente vigencia.

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO

FORTALECER LAS FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES MEDIANTE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE LAS VIGENCIAS 2019, 2020 Y 2021 A FIN DE DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES, QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DE ACCCIONES DE FISCALIZACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Realizar verificación del universo de contribuyentes del impuesto de vehículos de servicio público en el municipio de Yopal, con el fin de determinar aquellos que no han cumplido con la obligación de presentar declaración por los años 2019 a 2021.

2. Adelantar validación a través del Registro Único Nacional de Transito, con el fin de verificar la información de los propietarios de vehículos de servicio publico sujetos pasivos del impuesto en el municipio de Yopal y determinar posibles inconsistencias en la información.

3. Realizar verificación con el fin de determinar las actuaciones administrativas adelantadas y el estado de las mismas.

4. Diligenciar un informe en el cual se plasme la información de los contribuyentes del impuesto de vehiculos de servicio publico, el cual contenga los datos de los vehículos, actuaciones adelantadas e inconsistencias frente a la plataforma RUNT.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL – DIRECCION DE RENTAS
3.5. FORMA DE PAGO:	El valor del presente contrato se pagará mediante Dos (2) actas parciales mensuales periodo vencido cada una por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.400.000), previa presentación del informe de actividades ejecutadas por parte del CONTRATISTA, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos del Sistema Seguridad Social Integral la aprobación por parte del supervisor del contrato, y un acta de Liquidación por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.400.000), previa presentación del informe de actividades ejecutadas por parte del CONTRATISTA, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos del Sistema Seguridad Social Integral la aprobación por parte del supervisor del contrato, informe de supervisión y evaluación. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial por parte de la Secretaria de Hacienda. PARÁGRAFO 1: Las actas parciales y el acta de terminación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE HACIENDA	2023-02318	AÑO	MES	DIA
		2023	08	29

	seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, previa presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor. PARÁGRAFO 2.- El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de cobro. PARÁGRAFO 3.- Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument. PARÁGRAFO 4.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago.
3.6. SUPERVISION	Director de Rentas, quien haga sus veces o quien designe el Alcalde

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el Secretario de Hacienda, con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, realiza el presente análisis del sector.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos requeridos por la entidad, idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual

ASPECTOS GENERALES.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones; Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. División según la economía clásica Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario o sector agropecuario.
Sector secundario o sector Industrial.
Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial

CCC
Certificate No
LAT - 0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2023-02318	2023	08	29

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

1. Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
2. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, se ubica dentro del Sector terciario o de servicios.

Análisis Regulatorio.

La modalidad de selección de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, señalada en el literal h) del numeral 4o del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia requerida para la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

ASPECTO ESTUDIOS DE LA OFERTA

En el mercado, los servicios profesionales y de apoyo pueden prestarse en diferentes niveles de acuerdo con los estudios y experiencia de cada uno. Así pueden encontrarse Auxiliares Administrativos (con educación básica secundaria, media técnico laboral), Técnicos Profesionales, Tecnólogos, Profesionales, Especialistas (Estudios en nivel de pos-grado) y otros niveles de expertos basados en los años de experiencia.

Adicionalmente, se ofrecen estos servicios por áreas del conocimiento tales como Ingenieras (financiera, administrativa, civil, sistemas, entre otras), áreas Sociales, Educativas, Ciencias Políticas, entre otras.

El Municipio ha encontrado, que en el sector se ofrecen servicios relacionados con el accionar administrativo y de la función pública en niveles asistenciales, en las que personas naturales de nivel técnico o con mínimo seis semestres aprobados del ciclo profesional en áreas administrativas son las que el municipio de Yopal ha vinculado para dicha labor:

Certificate No: CAT - 0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2023-02318	2023	08	29

Que de acuerdo a nuestro histórico, las siguientes personas prestaron sus servicios profesionales especializados, con experiencia relacionada:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JUAN CARLOSOLIVARES NIETO	74858176
EDWAR JERLEY MARTINEZ CERVERA	1118534524
JULIAN DAVID BUITRAGO VARGAS	7186166
MARTHA CECILIA PEREZ RODRIGUEZ	23741892

ESTUDIO DE LA DEMANDA

El municipio siempre ha contratado con los servicios detallados anteriormente, por la evidente falta de personal idóneo y suficiente que atienda estas actividades.

NUMERO DE CONTRATO	FECHA CONTRATO	OBJETO CONTRATO	PERFIL CONTRATISTA	VALOR MENSUAL
1001.84.0301.2020	24/02/2020	REALIZAR LAS ACTUACIONES NECESARIAS EN LA ETAPA DE LIQUIDACION DE LOS EXPEDIENTES ADELANTADOS A CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL PROGRAMA DE OMISOS E INEXACTOS PARA FORTALECER EL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA TRIBUTARIO - PROCESO DE GESTION FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE YOPAL	TITULO PROFESIONAL, 3 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, 2 AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA	3.800.000,00
1001.84.0203-2021	8/02/2021	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONSOLIDACIÓN, CARGUE, ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA RENDICIÓN DE LOS INFORMES ANTE LA PLATAFORMA DE SERVICIO INTEGRAL DE AUDITORIA SIA DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CASANARE RELACIONADAS CON EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA DE YOPAL Y FORTALECER LA RENDICIÓN DE INFORMES DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA	TITULO PROFESIONAL, 3 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, 2 AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA	3.800.000
1001.84.0219-2022	22/01/2022	CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO "SISTEMA TRIBUTARIO" EN LOS ASUNTOS DE FISCALIZACIÓN, CON LA PROYECCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES EN EL PROGRAMA DE INEXACTOS DE LOS DIFERENTES TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FINANZAS PUBLICAS FORTALECIDAS Y SOSTENIBLES DEL MUNICIPIO DE YOPAL	TITULO PROFESIONAL, 3 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, 2 AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA	3.800.000

CARACTERÍSTICAS Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES:

Certificado No
LAT - 0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2023-02318	2023	08	29

Como se ha explicado, la entidad siempre ha venido adelantando esta clase de contratos y sus características son similares a las exigidas en el contrato que se pretende adelantar, de igual forma, el valor y la forma de pago aún se mantienen iguales, sin embargo, en cuanto al valor, se tiene en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares al de la presente contratación. En los contratos celebrados con anterioridad, se ha obtenido un grado de cumplimiento del 100%, por lo que no se prevén mayores riesgos para la contratación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Yopal realizó el estudio de mercado para los valores de los topes máximos para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, código UNSPSC 93161800 para el año 2023, basado en el análisis de consumos y precios históricos, según lo establecido en el Numeral 9.1.1.5.3. del manual de contratación, adoptado mediante Decreto 722 de 2021, teniendo en cuenta la verificación del precio histórico manejado en el municipio de Yopal, con el fin de mantener un precio normalizado para esta zona del país. Para el presente proceso, se determina como presupuesto oficial el valor de TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.200.000); para la contratación de una persona natural que acredite Titulo Profesional en derecho, acreditar Tres (3) Años de experiencia profesional, de las cuales debe acreditar mínimo Dos (2) años de experiencia relacionada en cobro coactivo, recuperación de cartera o ejecución de procesos administrativos o ejecutivos.

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones es: 93161700, Clase: Administración Tributaria

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

La modalidad de contratación que aplica es la **Contratación Directa**, prevista en el artículo 2° numeral 4 de la ley 1150 de 2007, define los casos en que procede la contratación directa.

> *"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

6.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDA DE SELECCIÓN

Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 4, ordinal h). Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previo.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2023-02318	2023	08	29

Aplicabilidad de la Normatividad que Regula la Modalidad de Selección: Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría.

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

- ✓ La prestación de servicios versará sobre obligaciones de hacer para la ejecución de labores en razón de la idoneidad y/o experiencia exigida.
- ✓ Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y administrativo para la ejecución del contrato.
- ✓ La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

7. CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR AL CONTRATISTA

En aras del buen desarrollo de las actividades de la Secretaria de Hacienda Municipal y operatividad del proceso de Gestión Financiera para el presente proceso se requiere contratar la prestación de servicios de una persona natural que acredite Titulo Profesional en derecho, acreditar Tres (3) Años de experiencia profesional, de las cuales debe acreditar mínimo Dos (2) años de experiencia relacionada en cobro coactivo, recuperación de cartera o ejecución de procesos administrativos o ejecutivos.

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con lo establecido por el artículo [4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015] y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaria de Hacienda, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que el contratista incumpla el negocio jurídico futuro con relación al presente estudio previo.	No poder desarrollar ni cumplir las actividades prevista en el presente estudio previo	3	2	5	MEDIO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	BAJO
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	ALTO

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2023-02318	2023	08	29

4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Entidad	Hacer efectiva la garantía de cumplimiento.	1	1	2	Bajo	Si	Secretario de Hacienda	Una vez se presente el incumplimiento	Antes de la Liquidación del contrato.	Informe de actividades	Mensual.
2	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista	Permanente
3	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma	Permanente
4	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Secretario de Hacienda	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

9. GARANTIAS A EXIGIR

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, y considerando el objeto, el plazo de ejecución y el valor del presente contrato, no se evidencian riesgos para su perfeccionamiento ni se evidencian riesgos que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato. Y teniendo en cuenta que dentro de las últimas tres vigencias en el Municipio no se evidencia ningún proceso de incumplimiento por la ejecución de contratos con objetos similares y teniendo en cuenta el Decreto 1082 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; y la circular 014 de 2020 emitida por la Oficina Asesora jurídica, para el presente proceso no se exigirá ninguna garantía.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2023-02318	2023	08	29

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de Talento Humano, certifica que, dentro de la planta de personal de la alcaldía de Yopal, establecida mediante decreto 100.97.376 del 26 de diciembre de 2019 "por el cual se compila los decretos vigentes de planta de empleos de la alcaldía municipal de Yopal incluyendo los empleos de la secretaria de educación financiados por el SGP". Decreto N°047 y 311 del 2019 y analizando el manual especifico de funciones y de competencias laborales establecidos mediante Decreto No 1000.97.122 del 20 de mayo de 2019 "por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal" y los decretos No 1000.97.288 de diciembre 3 de 2019, N°1000.97.324 de 31 de diciembre de 2019, N°1000.97.015 de enero 17 de 2022, y N° 1000.97.208 de septiembre 7 de 2020, resolución N°165 de 2021, Decretos N°289 de 2021, 418 de 2022, 469 de 2022, 318 de julio de 2022, Acuerdo002 de 2022 "por el cual se ajusta la estructura orgánica y administrativa de la alcaldía municipal de Yopal y se señalan las funciones generales de sus dependencias"; el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar las actividades que se describen en el presente estudio previo.

Nota: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender las actividades con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con el objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales característica y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:

Firma: _____
Nombre: **JONH GEINER HERNANDEZ JAIMEZ**
Cargo Profesional Contratado

Revisó Aspecto Técnico:

Firma: _____
Nombre: **LEIDY YANETH FORERO SILVA**
Cargo: Directora de Rentas

Revisó Modalidad:

Firma: _____
Nombre: **LAURA JULIANA PEREZ SERRANO**
Cargo: Profesional Contratado

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Cuando se trata de Recursos de Inversión).

Certificate No.
LAT - 0969

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2023-02318	2023	08	29

Vo.Bo. Banco De Proyectos:	Aprobó Banco De Proyectos:
Firma: _____ Nombre: **OFELIA CARO VALDERRAMA** Cargo: Profesional Contratado	Firma: _____ Nombre: **SONIA SIDNEY RUIZ GARCIA** Cargo: Secretaria de Planeación Municipal

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Revisó:	Aprobó:
Firma: _____ Nombre: **WILLIAM PLINIO CHAPARRO** Cargo: Profesional Universitario 219-02	Firma: _____ Nombre: **MARIA NELLY BERMUDEZ PEÑA** Cargo: Subsecretaria de Talento Humano

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre **MAURICIO MORENO PEREZ**
Cargo: Secretario de Hacienda

Certificate No
LAT - 0969